

Convenio de Participación en el Programa Adaptación de la Empresa a la Economía Digital

En a de de 200

De una parte,

D. Jesús Blasco Marqués con DNI nº:18427526-H, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel (en adelante “la Cámara”).

De otra parte,

D./D^a. _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la empresa _____ (en adelante “empresa destinataria”), con CIF nº _____ y domicilio social en _____, actuando en calidad de _____, en virtud de la Escritura Pública otorgada ante el Notario de _____ D./D^a _____, con número de protocolo _____ de fecha _____.

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

1º Que el Programa Adaptación de la empresa a la economía digital se incluye, dentro de los Programas Operativos Regionales de Convergencia, Phasing Out y Phasing In, estando cofinanciado en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea. El programa Adaptación de la empresa a la economía digital es una iniciativa promovida y gestionada por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, dirigida a impulsar la incorporación de las TIC en los procesos de trabajo de las empresas. El programa prestará una especial atención, entre otros aspectos, a dotar a las empresas de herramientas para favorecer la fluidez y seguridad en la gestión, y muy especialmente, en los medios de pago y en sus relaciones interempresariales y de las empresas con las entidades financieras y administrativas. Por ello, entre los objetivos del programa está el fomento del uso de la certificación digital como tecnología para hacer seguras estas relaciones.

2º Que en el esquema de actuación del Programa Adaptación de la empresa a la economía digital figuran el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de regiones Convergencia, Phasing Out y Phasing In, y las Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa.

Que en este sentido, el Consejo Superior ha conseguido la cofinanciación pública nacional hasta completar el 100% del coste elegible a través de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), perteneciente al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (nº de referencia TSI-030100-2008-533), y ampliar la ejecución del Programa a todo el territorio español, para las anualidades 2008-2009. Así, el Programa se hace extensible a las Regiones de Competitividad. Estas regiones no contarán con financiación europea, pero sí con financiación pública nacional.

Que en este sentido, el Consejo Superior de Cámaras y las Cámaras de Comercio participantes en el Programa han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Adaptación de la empresa a la economía digital.

3º Que para favorecer la incorporación de las tecnologías de la comunicación y la información en los procesos de trabajo de las empresas, el Programa Adaptación de la empresa a la economía digital prevé la asignación de ayudas a pymes, microempresas y autónomos de todo el territorio nacional.

4º Que la Cámara gestiona la ejecución del Programa Adaptación de la empresa a la economía digital en el ámbito de su demarcación cameral, poniendo a disposición un profesional de SATiPyme, Servicio de Asesoramiento en Tecnologías de la Información, que tiene los conocimientos, experiencia y perfil profesional necesario para desempeñar las funciones y responsabilidades de *Consultor/a Tecnológico* dentro del Programa Adaptación de la empresa a la economía digital.

5º Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas ha sido seleccionada, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en la metodología del Programa para ser beneficiaria del Programa Adaptación de la empresa a la economía digital.

Ambas partes suscriben el presente convenio – sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales –, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: La empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- a) no encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) ser una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03)
- c) tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara.
- d) estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios.
- e) cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios ayudas que sumadas a las del Programa Adaptación de la empresa a la economía digital superen los límites fijados en el citado reglamento, tal como indica en la declaración jurada que se adjunta como Anexo a este Convenio.
- f) estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acredita con sendos certificados que en este acto entrega a la Cámara para que queden incorporados al expediente de esta ayuda.

Segunda: La empresa que haya sido seleccionada para continuar en el Programa, de acuerdo a las condiciones del Programa que la empresa declara conocer.

Tercera: Para la ejecución de la fase de diagnóstico tecnológico, la Cámara pondrá a disposición de la empresa destinataria un *Consultor Tecnológico* especializado, para la realización de dicho diagnóstico tecnológico.

Cuarta: El coste total del diagnóstico tecnológico asciende a **120,00 euros (IVA incluido)**, e incluye el coste total de los servicios prestados por el *Consultor Tecnológico*.

El coste elegible del diagnóstico para la pyme difiere si se encuentra en una región de Convergencia, Phasing-in y Phasing-out (el coste elegible es un 50% del coste total), o en Competitividad (el coste elegible es un 35% del coste total).

Por su parte, la Cámara de Comercio de Teruel, financiara el coste total del diagnóstico tecnológico incluido en el Programa.

Quinta: Que la empresa destinataria, una vez realizado el diagnóstico tecnológico y obtenido un resultado positivo en el mismo, podrá incorporar una herramienta de gestión avanzada en el marco de las líneas de actuación incluidas en el programa:

- Gestión de procesos de negocio
- Facturación electrónica y comercio electrónico
- Gestión de la innovación

Sexta: Para la incorporación por parte de la empresa de una herramienta informática de gestión avanzada, la Cámara pondrá a disposición de la empresa destinataria un Catálogo de Proveedores Tecnológicos de su demarcación, procedentes de las entidades homologadas por el Consejo Superior de Cámaras para participar en el programa.

Séptima: El plazo máximo de ejecución del Servicio TIC (implantación, soporte,...) será de un año.

Octava: El Importe máximo financiable¹ por herramienta informática de gestión es de 800 € (IVA no incluido). El Importe elegible por el Programa es del 40% del importe financiable en las regiones de Competitividad.

En resumen, se distribuyen Servicios TIC a empresas con importe máximo financiable de 920€.

¹ Sin perjuicio de que las empresas, libremente, puedan elegir una herramienta informática de mayor envergadura económica, a efectos del Programa se limita el coste financiables por empresa destinataria a un valor máximo de 800 € (IVA no incluido)

El pago de la/s factura/s al Proveedor se realizará dentro del **plazo de 20 días**, desde la entrega de los servicios, a través de **transferencia bancaria**, a la cuenta designada por el proveedor a tal efecto.

Novena: La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- La empresa destinataria deberá justificar documentalmente pago de las facturas emitidas por el proveedor tecnológico, conforme a lo especificado en el Anexo I al presente Convenio.
- Las Cámaras enmarcadas en las regiones de Competitividad, abonarán mediante transferencia bancaria a la Cuenta nº _____ a nombre de la empresa destinataria, el 40% del importe máximo subvencionable de la herramienta informática, en concepto de cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (nº de referencia TSI-030100-2008-533), de forma inmediata, cuando reciba del Consejo Superior de Cámaras de Comercio el importe de la ayuda que éste haya recibido del MITYC.
- En caso de que la empresa destinataria no efectuara los pagos indicados en los plazos estipulados, se autoriza a la Cámara a suspender la participación de la empresa destinataria en el Programa. La renuncia de la empresa a participar en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas o la posibilidad justificar y de percibir ayudas por las mismas.

La empresa destinataria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa Adaptación de la empresa a la economía digital, en aras de una mejora de su competitividad.
- Contestar a cualquier requerimiento que la Cámara o el Consejo Superior de Cámaras le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa Adaptación de la empresa a la economía digital.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Conservar toda la documentación referida a su participación en el Programa durante el período mínimo de tres años desde la finalización de su participación en el Programa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la CCAA, de la Administración Española, de la Unión Europea, o del Consejo Superior de Cámaras en su calidad de organismo intermedio.
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibida, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Décima: La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de

comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.

Undécima: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el beneficiario da su consentimiento para que estos datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular el Consejo Superior de Cámaras, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución desarrollo, seguimiento y control del Programa Adaptación de la empresa a la economía digital y consiente que sus datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de Teruel, con domicilio en Teruel. Calle Amantes, 17, y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, organismo cofinanciador del Programa, para los mismos fines.

Asimismo declara estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en las direcciones indicadas. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

La empresa destinataria reconoce haber sido informada de la obligación de publicación prevista en los artículos 5.2 y 7.2 del Reglamento (CE) 1828/2006, y a los efectos previstos en el artículo 7.2, reitera su autorización expresa para que los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF, y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa Adaptación de la empresa a la Economía Digital), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, serán incluidos en la lista prevista en el citado precepto y publicados (de forma electrónica y/o por otros medios) por el Consejo Superior de Cámaras así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, u otro organismo que ésta designe.

Duodécima: El presente convenio podrá resolverse a través de acuerdo por escrito de las partes.

Decimotercera: Toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente, mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

Decimocuarta: La empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa Adaptación de la empresa a la economía digital, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y la forma de cobro de las ayudas y acepta las condiciones de participación en el programa.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

Responsable de la Cámara.

Firma

Responsable de la empresa.

Firma

ANEXO 1: Justificación documental

La empresa destinataria deberá justificar documentalmente pago de las facturas emitidas por el Proveedor Tecnológico entregando a la Cámara copia y original (para cotejo) de:

- La factura/s del Proveedor Tecnológico
- Documento de pago de la/s factura/s (órdenes de transferencia).
- Extracto de los movimientos bancarios del pago/s (podrá sustituirse por certificado de la sucursal bancaria).

Adicionalmente, junto a la documentación requerida para la justificación de los pagos, se solicitará a las empresas destinatarias participantes la entrega del cuestionario de satisfacción, a fin de realizar el seguimiento y el control de calidad de las actuaciones desarrolladas.

En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el programa Adaptación de la empresa a la economía digital, se ha de indicar necesariamente la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (nº de referencia TSI-030100-2008-533), así como la mención expresa al Programa “Adaptación de la empresa a la economía digital”.